

“Por medio de la cual se autoriza la poda de árboles”

**EL SUBDIRECTOR DE PLANEACION CON FUNCIONES DELEGATARIAS
DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ –
CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y estatutarias en
especial de las conferidas en los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y
39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y**

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

“Por medio de la cual se autoriza la poda de árboles”

tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante oficio, presentado por la señora **YESENIA LOAIZA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.986.657 de Medellín, en Calidad de ingeniera Ambiental del Aeropuerto el Caraño, Solicitó ante la Corporación la poda de tres (3) árboles y una (1) palma, que se encuentran ubicados en dentro de las instalaciones del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, debido a que están afectando la seguridad del Aeropuerto y genera incumplimiento de la normatividad de Aeropuertos en materia de seguridad basados en el numeral 8.12.12 del adjunto 3 al RAC 160- Seguridad de la Aviación Civil-Requisitos Mínimos de Infraestructura para la Seguridad de la Aviación Civil, establecida por la Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria: Los Cerramientos perimetrales, deben ser barreras de seguridad permanentes y se deberán considerar como mínimo los siguientes criterios ; b) que se encuentren emplazados a una distancia igual o superior a 3 metros de cualquier obstáculo cercano (postes, árboles, equipos, materiales, vehículos etc). Para asegurar la integridad del cerramiento perimetral, de ser posible las zonas a lado y lado del mismo debe permanecer libres de obstáculos, áreas estas que deben permanecer limpias y sin elementos u obstáculos que puedan causar una fácil intrusión.

En consecuencia, la Empresa Airplan, ha identificado varias especies que comprometen la seguridad del Aeropuerto, dado que estos árboles tienen ramas que traspasan los linderos del Aeropuerto con los vecinos y viceversa, facilitando la intrusión hacia las instalaciones del Aeropuerto el Caraño.

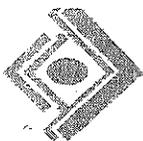
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 2021

20 SEP 2021

“Por medio de la cual se autoriza la poda de árboles”

Por lo anterior se solicita el permiso de poda de los individuos arbóreos que se encuentran dentro del aeropuerto en la malla perimetral.

Que mediante concepto técnico de fecha 26 de Agosto de 2021, realizado por el profesional contratista de CODECHOCÓ, **OSCAR GUSTAVO ANGULO VALOIS**, se conceptuó lo siguiente:

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de agosto del 2021, el Ingeniero Agroforestal **OSCAR GUSTAVO ANGULO VALOIS**, contratista de CODECHOCÓ, se desplazó a la instalación del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, con el ánimo de atender la solicitud realizada por la Ingeniera Ambiental **YESENIA LOAIZA PAREJA**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.986.657 de Medellín, estando en el sitio fui atendido por la Ingeniera antes mencionada, quien se dispuso a mostrarme los árboles o especies objeto de poda.

Las especies arbóreas tienen una altura aproximadamente entre seis a ocho (6 a 8) metros de altura, con diámetro entre cuarenta y ciento veinte (40 a 120) centímetros de DAP. Algunas de las especies se encuentran en buen estado fitosanitario tal como se muestran en las siguientes imágenes anexada al documento. El cual deberán realizarle la poda a cada una de las especies que les corresponda.

Volumen de las especies que se va aprovechar

Especie	Nombre Científico	PODA	VOL total rm ³
PICHINDE	<i>Pithecellobium longifolium</i>	1	3,38
PALMA	<i>(Elaeis guineensis)</i>	1	4,3
ARBOL	<i>Syzygium Jambos</i>	2	6,42
TOTAL	4 Especies	4	14,1



En el desarrollo de la visita se logró corroborar, que la ubicación de los árboles y el tamaño de su copa es conveniente realizar la poda para garantizar un buen estado fitosanitario y el buen desarrollo de los árboles de la zona verde del Aeropuerto el caraño, tal como se observar en las imágenes.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

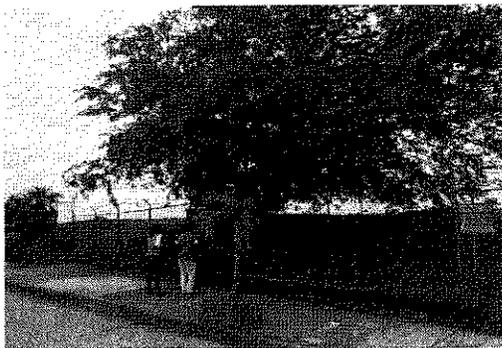
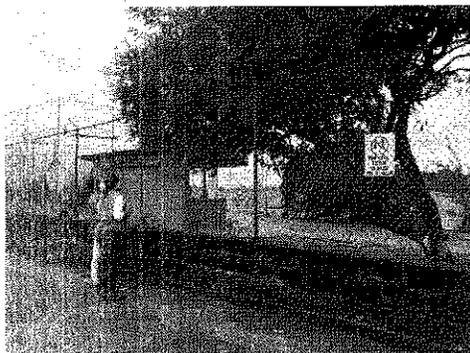
NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

“Por medio de la cual se autoriza la poda de árboles”



RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en su **artículo 2.2.1.1.7.4 Condiciones:** Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento, las cuales se establecen a continuación:

1. *En aras de garantizar el desarrollo y la supervivencia de los árboles, se recomienda realizar la poda de los árboles antes mencionados, de la zona verde de la instalación del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, la cual debe realizarlo una persona que tenga conocimiento en el área, dado a que primero hay que amarrar las ramas, para direccionar la caída del misma para hacia un sitio que no cause daño.*
2. *De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 de 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, se recomienda realizar la poda las especies mencionadas en el cuadro de la zona verde de las instalaciones del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, atendiendo las consideraciones como: podar de arriba hacia abajo.*
3. *Se recomienda a todas las instituciones del municipio de Quibdó que tengan zonas verdes, realizar un mantenimiento de los árboles mediante la poda o tala si es caso.*
4. *Oficiar a la secretaria de Medio Ambiente Municipal y a la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal para que les presten apoyo durante la realización de la actividad.*

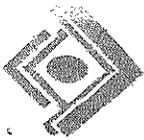
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



“Por medio de la cual se autoriza la poda de árboles”

CONCLUSIONES

Que por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, autoriza la poda de las especies PICHINDE (*Pithecellobium longifolium*), PALMA (*Elaeis guineensis*), ARBOL (*Syzygium Jambos*), que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones del Aeropuerto el Caraño de Quiddó, debido a que están afectando la seguridad del Aeropuerto y genera incumplimiento de la normatividad de Aeropuertos en materia de seguridad, dado que estos árboles tienen ramas que traspasan los linderos del Aeropuerto con los vecinos y viceversa, facilitando la intrusión hacia las instalaciones del Aeropuerto el Caraño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la oficina de MEDIO AMBIENTE municipal, la poda de las siguientes especies, que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones del Aeropuerto el Caraño de Quiddó, afectando la seguridad del Aeropuerto y generando incumplimiento de la normatividad de Aeropuertos en materia de seguridad, dado que estos árboles tienen ramas que traspasan los linderos del Aeropuerto con los vecinos y viceversa, facilitando la intrusión hacia las instalaciones del Aeropuerto el Caraño

Especie	Nombre Científico	PODA	VOL total rm³
PICHINDE	<i>Pithecellobium longifolium</i>	1	3,38
PALMA	(<i>Elaeis guineensis</i>)	1	4,3
ARBOL	<i>Syzygium Jambos</i>	2	6,42
TOTAL	4 Especies	4	14,1

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Procurador Judicial Agrario de la zona Quibdó, a la secretaria de Ambiente de Quibdó y a la subdirección de Desarrollo sostenible.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el

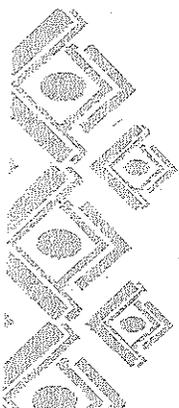
Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones-

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



“Por medio de la cual se autoriza la poda de árboles”

cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 20 SEP 2021


ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ
Director General

Proyecto/elaboro	Revisó v°/B°	Revisó v°/B°	Número de páginas
Paula Lozano	María Angélica Ariaga Mosquera	Gerson Enrique Caicedo	8

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Sub-regiones

NIT. 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

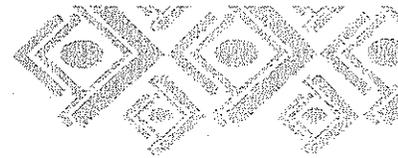
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCÓ

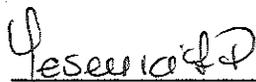
Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Quibdó a 15 días del mes de Octubre de 2021, se notificó personalmente a la señora, **YESENIA LOAIZA PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.986.657 de Medellín, en calidad de ingeniera ambiental del aeropuerto el caraño, del contenido de la Resolución 1455 del 20 de Septiembre de 2021, por medio de la cual se autoriza la poda de árboles .

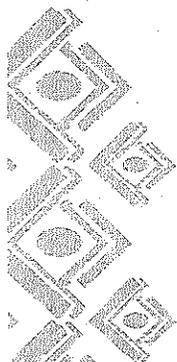
Se deja constancia de que contra la presente resolución procede recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCÓ, el cual podrá interponerse dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia.



NOTIFICADO Yesenia Loaiza Pareja
C.C 43986657
Celular: 3136155164



NOTIFICADOR
C.C 1.077.459.168
Celular: 3127733564



Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

